SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-12/01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIONES DE LOS ESPACIOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ANITA MARÍA CONSUELO SUÁREZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", Y EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ÁREA TÉCNICA", Y POR LA OTRA, INSELEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GÍSELA DÍAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El contrato número **CEAV-C-12/01-2017**, fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción III, 28, fracción I, 42, párrafo segundo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada INSELEC, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-12/01-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de adaptaciones de los espacios para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 2 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en su cláusula **SEGUNDA** se establecía:

> **SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $620,689.66 (Seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más $99,310.34 (Noventa y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $1,551,724.14 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100

M.N.), más $248,275.86 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

(...)

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada INSELEC, S.A. DE C.V., suscribieron el Convenio modificatorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-12/01-2017** que tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato número **CEAV-C-12/01-2017**, para quedar del 2 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018.

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Segundo convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

1.3 Este Segundo convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato **CEAV-C-12/01-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0133/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, signado por la Lic. Adriana Eugenia Rodríguez Alemán, Encargada de la Dirección General Adjunta de Finanzas se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", para formalizar el presente Segundo convenio modificatorio del servicio de referencia.

1.5 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones de los términos y condiciones del Contrato de origen número **CEAV-C-12/01-2017**, su Anexo I y la documentación que de estos emane; asimismo el presente

Segundo convenio modificatorio se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.

1.6 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 23 de marzo de 2018, suscrito por el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se presenta para realizar una ampliación del 20% del monto máximo del Contrato número **CEAV-C-12/01-2017**, relativo al **"SERVICIO DE ADAPTACIONES DE LOS ESPACIOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"**, por el que se solicita y se da origen al presente Segundo convenio modificatorio, quedando a cargo dicha área técnica de **"LA CEAV"**, cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.

1.7 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente Segundo convenio modificatorio para ampliar en un 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **$144,000.00** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **$360,000.00** (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, a fin de dar continuidad al servicio y no afectar las actividades y funciones de **"LA CEAV"**.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.9 Para los efectos del presente Segundo convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Segundo convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.

2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por la suscripción del presente Segundo convenio modificatorio.

2.3 Externa su aceptación y es su voluntad celebrar el presente Segundo convenio modificatorio, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Segundo convenio modificatorio en los términos establecidos.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Segundo convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Segundo convenio modificatorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del Contrato en mención, la cláusula **SEGUNDA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

> **SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de $744,827.59 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más $119,172.41 (Ciento diecinueve mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$864,000.00** (Ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de $1,862,068.97 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más $297,931.03 (Doscientos noventa y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **$2,160,000.00** (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
>
> (...)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-12/01-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de adaptaciones de los espacios para las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en la ampliación del monto, citada en el presente Segundo convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, al momento de la suscripción de este Segundo convenio modificatorio, debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Segundo convenio modificatorio tendrá una vigencia a partir del 28 de marzo de 2018 y concluirán el 31 de marzo de 2018.

Leído que fue el presente Segundo convenio modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2018.

POR "LA CEAV"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

C. GISELA DÍAZ GÓMEZ
APODERADA LEGAL

POR "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

C. ANITA MARÍA CONSUELO SUÁREZ VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES

POR EL "ÁREA TÉCNICA"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-12/01-2017**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **INSELEC, S.A. DE C.V.**